

## **ORDENANZA F - N° 45.629**

Artículo 1° - Créase en el ámbito del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca un nivel medio destinado a los chicos sordos y sordomudos de acuerdo al sistema educativo que se transferirá del Ministerio de Educación de la Nación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

### **Observaciones Generales:**

1. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Artículo 7° (Constitución de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.